



UNIDAD DE ATENCIÓN DE USUARIOS
IPT VALDIVIA
K: 4427.

001256

ORD. N° _____/

- ANT:** 1) Solicitud Información Ley N° 20.285,
De fecha 23 de septiembre de 2016.
2) Correo de fecha 13.06.2016, de unidad central
tratamientos solicitudes de transparencia.
3) Correo de fecha 13.06.2016, de Inspectora
Provincial del Trabajo Valdivia, que instruye sobre
La entrega de informes por DD.FF.

MAT: Notificación Documento de Carácter Reservado y
otros antecedentes que indica.

VALDIVIA, 03 OCT. 2016

DE : SRA. INSPECTORA PROVINCIAL DEL TRABAJO
VALDIVIA

A : [REDACTED]

Mediante la solicitud del antecedente 1), se ha ingresado a través de nuestra unidad de gestión documental de esta Dirección del Trabajo, su solicitud de Información ley 20.285, en la cual requiere textualmente lo siguiente:

"Solicito. Copia de Informe de fiscalización 1003, en calidad de denunciante y copia de documentos entregados en conciliación Reclamo N° 1183 (Licencia de Mutual y Certificado emitido por medico Hendrik Van Riel con fecha 05/08/2016). Por otra parte, copia de ingreso de consulta con abogado para trámite de Derecho Fundamental emitido en Marzo".

Ahora bien cabe hacer presente en forma previa que, conforme lo establecido por La Ley de Transparencia N° 20.285, que rigen este tipo de requerimientos, que dice: *"Toda persona tiene derecho a solicitar y recibir información de cualquier órgano de la Administración del Estado, en la forma y condiciones que establece esta ley."*

De tal manera, el artículo 5° del citado cuerpo legal dispone que: *"Son públicos los actos y resoluciones de los órganos de la Administración del Estado, sus fundamentos, los documentos que les sirvan de sustento y complemento directo y esencial, y los procedimientos que se utilicen para su dictación; la información elaborada con presupuesto público; y toda otra información que obre en poder de la Administración, cualquiera sea su formato, soporte, fecha de creación, origen, clasificación o procesamiento, a menos que esté sujeta a las excepciones señaladas en la Ley de Transparencia".*

Ahora bien, cumpla con informar, de acuerdo a lo contemplado en el artículo 21° de la Ley N° 20.285, inciso 1), letra a) Las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte los derechos de las personas, particularmente tratándose de su seguridad, salud, la esfera de su vida privada o derechos de carácter comercial o económico.

1) De lo anterior, aplicase a todo informe de fiscalización diligenciado por investigaciones que guardan relación con derechos fundamentales, la cual tiene como fundamento base la jurisprudencia concordante entre el consejo para la transparencia y esta institución, según las Decisiones de Amparo Rol N° C-13-12 y A53-09. En virtud de la normativa legal precitada de la Ley en comento este Servicio le asiste el Derecho en este caso en particular de no proceder a la entrega de la información solicitada, por ser de aquellas de carácter reservado, por los fundamentos expuestos en acápite anteriores.

2) Referente a documentos presentados en audiencia de conciliación, como es, licencia médica y certificado, se dio revisión al expediente interno asociado al reclamo N° 1183, por parte del jefe de la unidad, arrojando que no existen tales antecedentes en los archivos que posee este Servicio. No siendo posible su entrega.

3) Por último, respecto a copia de ingreso solicitud entrevista con abogado dependientes de esta institución por materias de derechos fundamentales, se logró desarchivar documento toma de antecedentes personales referente a esta materia, el cual adjuntamos en copia fiel al presente oficio para los fines que estime pertinente.

Con todo, de no encontrarse conforme con la respuesta otorgada por este Servicio, informo a Ud. que procede en contra de esta decisión el procedimiento de reclamación establecido en el artículo 24 de la Ley 20.285, mediante el correspondiente Amparo a su derecho de acceso a la información, el cual se interpondrá ante el Consejo para la Transparencia en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación del presente este Oficio.

Saluda Atentamente a Ud.,



TERESA RODRIGUEZ GARCIA
INSPECTORA PROVINCIAL DEL TRABAJO
VALDIVIA

WTRG/mini

DISTRIBUCIÓN:

- Destinatario.
- Secretaría
- Archivo
- Partes.